

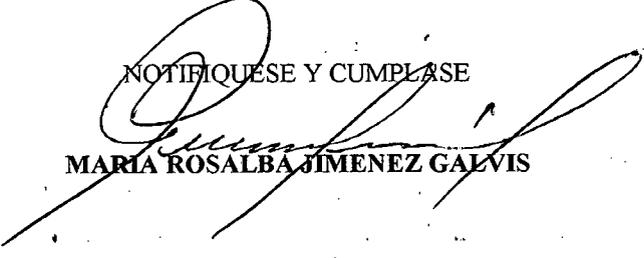
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO RADICADO 540014003-003-2018-00895-00
Cúcuta, Cinco (05) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en el escrito que antecede y a efecto de continuar con el trámite del proceso se dispone fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículo 372 y 373 del CGP, el DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de la DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.).

Téngase en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha diez (10) de Abril de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 06 de Noviembre de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

SECRETARIA: 

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

**VERBAL SUMARIO- REIVINDICATORIO
RECONVENCION PERTENENCIA**

RADICADO N° 54001-4022-003-2017-00078-00

Cúcuta, Cinco (05) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

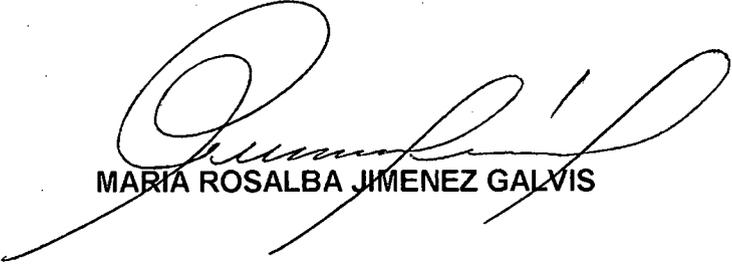
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone señalar como fecha para continuar con la audiencia prevista en los artículos 371, 372 y 373 en concordancia con el 375 del CGP, **el DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A. M.)**, en la que realizarán las actividades previstas en la citada normatividad.

Téngase en cuenta lo dispuesto en el proveído de fecha 28 de Noviembre de 2018.

Prevéngase a las partes para que en ella presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer y solicitados dentro de la etapa procesal oportuna, concurran a rendir interrogatorio, celebrar conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que después de escuchar los alegatos de las partes se procederá a dictar sentencia.

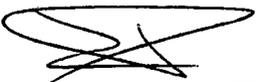
NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CÚCUTA, 06 de Noviembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria. 

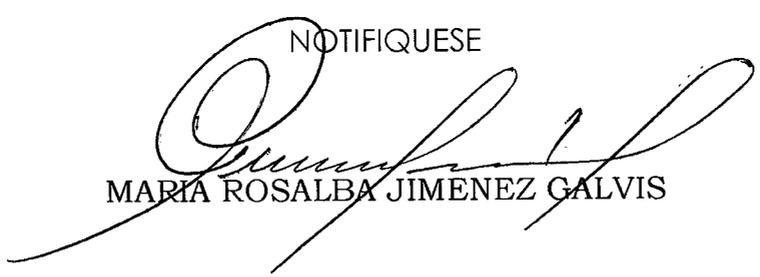
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO No.54001-4022-003-2017-01112 -00

Cúcuta, Cinco (05) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en el escrito que antecede, no es viable acceder, toda vez que la presente ejecución se dio por terminada por desistimiento tácito, al no haberse cumplido con la carga ordenada en el auto de fecha 20 de junio de 2019 visto a folio 54.

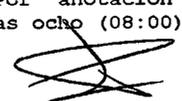
La Jueza,

NOTIFIQUESE


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, 06 de Noviembre de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.


SECRETARIA:

SS
MINIMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO No.54001-4022-003-2017-00668 -00

Cúcuta, Cinco (05) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

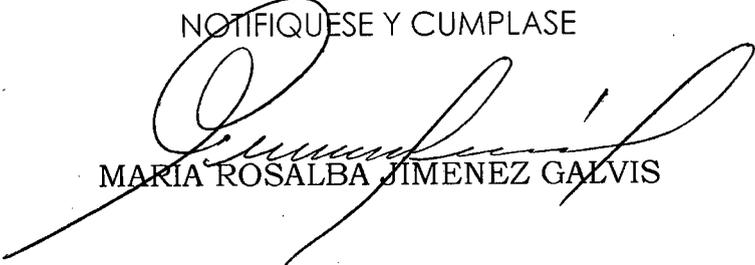
Agréguese lo informado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que obra a folio 79 del expediente de haber diligenciado el oficio que comunicaba la medida cautelar.

En cuanto al poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías al doctor PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, visto a folio 83, téngase en cuenta que dicha entidad no está reconocida como parte dentro del proceso.

En relación con la entrega de los depósitos judiciales que obren dentro del proceso, por secretaría revítese la página Web de depósitos y de haberse puesto a disposición, por estar reunidas las exigencias del artículo 447 del CGP, hágale entrega de los mismos a la parte ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, según el caso, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

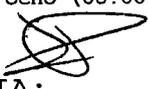
La Jueza,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, 06 de Noviembre de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.


SECRETARIA:

CS
MINIMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
EJECUTIVO MIXTO No.54001-4189-002-2016-01037 -00

Cúcuta, Cinco (05) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente ejecución para dar trámite a los escritos que anteceden, frente a los cuales se dispone:

Agréguese y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la caución ordenada y prestada por el demandante vista a folio 78 del expediente.

Ahora para poder dar trámite a la solicitud presentada por el demandante señor SAMUEL ANTONIO BUILES PRADA, vista a folio 75 en la forma y términos previstos en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del CGP, se hace necesario secuestrar el vehículo automotor embargado identificado con la placa CUX851 de propiedad del demandado ADRIAN ALEXIS VASQUEZ MONTES.

Para tal efecto y teniendo en cuenta que el rodante se encuentra en la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 38 del CGP, comisionese al Alcalde de la ciudad de Bucaramanga para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, Con amplias facultades para designar secuestre a quien debe indicársele que de conformidad con la norma citada entregue el rodante en depósito al demandante, quien garantizó la conservación e integridad del mismo prestando caución que reposa en el expediente.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

La Jueza, .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, 06 de Noviembre de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

SECRETARIA:

CS
MINIMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO HIPOTECARIO
RADICADO No.54001-4003-003-2018-01252-00
Cúcuta, Cinco (05) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

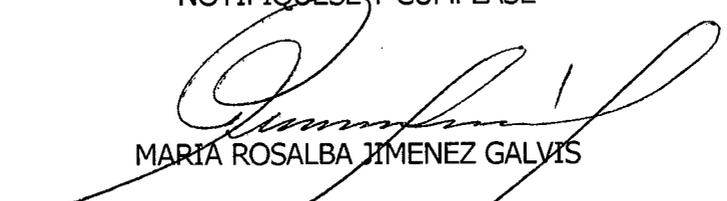
Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del CGP, se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, en el escrito que antecede.

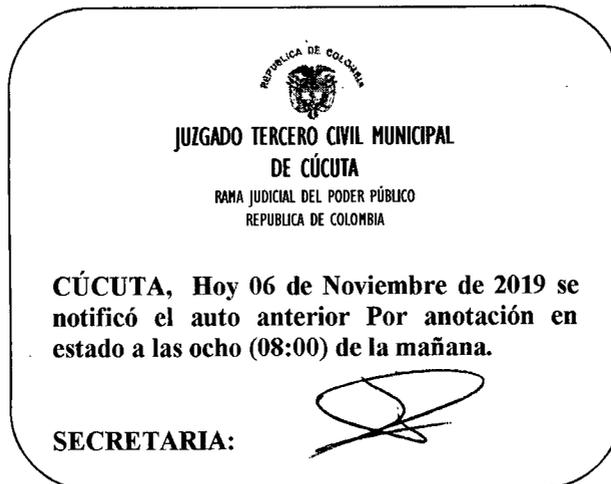
En consecuencia se dispone fijar el día Tres (03) de Febrero de dos mil Veinte (2020), a las hora de las Diez de la mañana (10:00 A. M.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 1 de la norma anotada.

Téngase en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 12 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



Al despacho previa consulta verbal con la señora Jueza. Provea.-

Cúcuta, 5 de Noviembre de 2019.-

JUAN DIEGO LEÓN PINILLA
Oficial Mayor

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2014-00018-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo para resolver lo que en derecho corresponda.

Mediante auto de fecha 1 de Noviembre del año en curso, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la señora MARIA ALEXANDRA GOMEZ SUAREZ contra el auto de fecha 3 de septiembre de 2019, omitiéndose resolver lo pertinente al recurso de apelación presentado en forma subsidiaria.

Frente a lo anterior de conformidad con lo estatuido en el inciso 3 del artículo 287 del CGP, se procederá a adicionar el auto mencionado resolviendo la apelación presentada.

Revisada la actuación, de cara al recurso de APELACIÓN presentado, se tiene que estudiada su viabilidad, no es procedente al tenor del artículo 321 del CGP, por cuanto nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, cuyo trámite es de una instancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

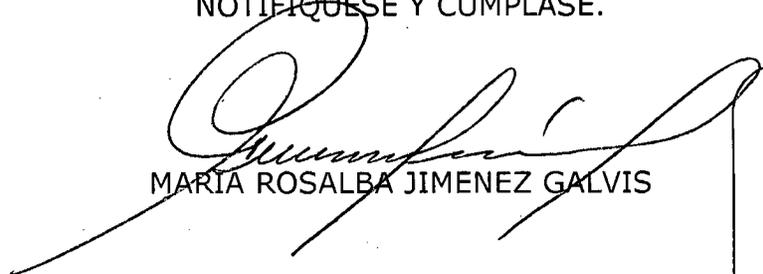
PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha primero (01) de Noviembre de 2019, que resolvió No reponer el auto recurrido, por lo anotado en las motivaciones.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación presentado, por lo motivado.

TERCERO: MANTENGASE la decisión tomada en el auto de fecha Primero (01) de Noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CÚCUTA, 6 de noviembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana

La Secretaria. 